Nota DNC N° 4166/2023

Asunción, 30 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415899
Expediente	305789 - 307504
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE DISPOSITIVO DE VISION TERMICA Y NOCTURNA PARA EL CODI
Entidad	Comando en Jefe Uoc 1 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Expediente N° 305789:**

   La Contratante indica en su Nota S/N de fecha 22/05/2023 que conforme recomendación de la DNC se remite el proceso al módulo de "ampliación de plazos" y se solicita la cancelación del presente expediente. Sin embargo, en la *Nota DNC N° 3882/2023* se solicito adecuar las documentaciones en las que se mencionan como concesión de ampliación de plazos los 90 días a la aprobación de prórroga, considerando todo lo mencionado y respaldado como fuerza mayor por causas no imputables al proveedor. Por ello, se solicita no mezclar y confundir los conceptos de prórrogas y ampliación de plazo, y adecuar las documentaciones conforme la aprobación de la prórroga por 90 días. Debido a que el módulo "prórrogas" corresponde al proceso planteado.

2. **Expediente N° 307504:**

   2.1 Los motivos mencionados como antecedente para los 90 días concedidos, corresponden a una prórroga por fuerza mayor por lo que se solicita cancelar el presente expediente y continuar el proceso en el Expediente N° 305789.

   2.2 Así también, recordamos lo que establece el inciso i) y j) del Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019:

   *"**i) Prórroga:*** el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor

o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente.

***j) Modificaciones de plazo*:** aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales